



Resolución de 1 de agosto de 2018 del Instituto de la Juventud de modificación de la Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+» durante 2018 (BOE nº 39 de 13 de febrero de 2018).

La convocatoria de las ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+» se realizó mediante la Resolución de 8 de febrero de 2018 del Instituto de la Juventud (Extracto publicado en el BOE nº 39 de 13 de febrero de 2018, BDNS (Identif.: 385548)).

La convocatoria se regula en la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción comunitario «Erasmus+», capítulo de Juventud. Estas bases, a su vez, se fundamentan en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa «Erasmus+».

En la letra a) del apartado primero de la citada Resolución se establece, de acuerdo con todas las normas anteriores y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una distribución de los importes totales de las ayudas por acciones claves de Programa por un importe total de 13.039.042,00 Euros, de acuerdo con las asignaciones establecidas por la Comisión Europea en el Plan de trabajo para 2018 (*"2018 annual work programme for the implementation of 'Erasmus+': the Union Programme for Education, Training, Youth and Sport"*).

Asimismo, en la letra b) de este apartado primero se contienen los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se va a financiar y una distribución de las cuantías totales de estos créditos en diferentes años, por un importe total de 11.686.479,47 Euros.

En el apartado c) de este apartado se informaba de la necesidad de una financiación suplementaria de 1.352.562,53 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.485. Tras la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, se procede a establecer una nueva distribución de los créditos.

No obstante, y teniendo en cuenta lo indicado en el apartado Primero d), "La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio", así como la información actualizada que resulta de las solicitudes recibidas en la Ronda 2 de esta convocatoria, así como de las propuestas de la Comisión de Evaluación en relación con las mismas, se propone una modificación de los importes indicados anteriormente, que no superan en todo caso el importe total previsto.

Por otro lado, tras la reunión de Agencias Nacionales del Programa Erasmus+ celebrada el día 12 y 13 de junio en Bruselas, la Comisión Europea informó de la puesta en marcha para la próxima convocatoria del mes de Octubre (Ronda 3), del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad.

En relación con esta convocatoria, dicho anuncio tiene dos consecuencias. Por un lado en la Ronda 3 no podrán presentarse proyectos de voluntariado en el marco del Programa Erasmus+ sino a través del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad. Por otro lado, los fondos previstos en la Ronda 3 para proyectos de voluntariado pueden utilizarse en la Ronda 2, así como en otras acciones siempre y cuando se cumplan los límites establecidos por la propia Comisión Europea en los Convenios de subvención firmados con las agencias nacionales para la ejecución del Programa Erasmus+.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto la citada Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero.



Único. *Modificación de la Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto de la Juventud por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+» durante 2018*

Uno. La letra b) de apartado primero de la Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+» queda redactado en los siguientes términos:

b) La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria asciende a 13.039.042,00 Euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Crédito 2018 Euros	Crédito 2019 Euros	Crédito 2020 Euros	Crédito 2021 Euros	TOTAL
26.101.232A.455	96.445,27	133.174,09	33.526,34	7.450,30	270.596,00
26.101.232A.465	1.201.922,76	496.125,28	124.898,67	27.755,26	1.850.701,97
26.101.232A.475	215.372,16	121.516,36	30.591,53	6.798,12	374.278,17
26.101.232A.485	5.429.549,68	3.910.641,79	984.497,23	218.777,16	10.543.465,86
TOTAL	6.943.289,87	4.661.457,52	1.173.513,77	260.780,84	13.039.042,00

Dos. El apartado Cuarto de la Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+» queda redactado en los siguientes términos:

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.

Para la Acción clave 1.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje:

- Para Intercambios Juveniles y Actividades para Trabajadores en el ámbito de la Juventud
 - 15 de febrero de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2018
 - 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018.
 - 4 de octubre de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019.
- Para proyectos de voluntariado:
 - 15 de febrero de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2018
 - 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018.

Para la Acción clave 2.- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud

- Para las Asociaciones Estratégicas de apoyo al intercambio de buenas prácticas:
 - 15 de febrero de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2018
 - 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de enero de 2019
 - 4 de octubre de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2019



- Para la Asociaciones Estratégicas de apoyo a la innovación:
 - 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de enero de 2019

Para la Acción clave 3.- Contactos entre los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud:

- 15 de febrero de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2018
- 26 de abril de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018.
- 4 de octubre de 2018, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2018.

Véase la guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes.

b) Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.


Para la Acción clave 1 y Acción clave 3:

- En la ronda de 15 de febrero podrán adjudicarse hasta un máximo del 40% de los créditos disponibles. En el caso de la Acción clave 1, ninguna Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía puede superar el 100% de su cuota de participación.
- En la ronda de 26 de abril se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados, hasta un máximo del 70%, excepto para proyectos de voluntariado que podrá superarse dicho porcentaje.
- En la ronda de 4 de octubre se podrán conceder el 30% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores

Para la Acción Clave 2:

- En la ronda de 15 de febrero podrán adjudicarse hasta un máximo del 10% de los créditos disponibles.
- En la ronda de 26 de abril se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados hasta un máximo del 85%.
- En la ronda de 4 de octubre se podrán conceder el 15% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y cancelaciones de proyectos de las rondas anteriores.

Madrid, 1 de agosto de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD,



Ruth Carrasco Ruiz